

## SENTENCIA DEL 19 DE AGOSTO DE 2015, NÚM. 76

Sentencia impugnada: Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 19 de diciembre de 2013.

Materia: Laboral.

Recurrente: L'Oscar Cleaner, S. R. L.

Abogado: Lic. Confesor Rosario Roa.

Recurridos: María Montero Vicente y Fernando Flavio Domínguez Collado.

Abogados: Licdos. Ciprián Encarnación y Apolinar Familia.

### TERCERA SALA

*Inadmisible*

Audiencia pública del 19 de agosto de 2015.

Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por la razón social L'Oscar Cleaner, SRL., (anteriormente L'Oscar Cleaner, S. A.), entidad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República y sus Estatutos Sociales que la rigen, debidamente representada por su gerente el señor Luis Marino López Cuevas, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad núm. 001-0194116-9, contra la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2013, dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído en la lectura de sus conclusiones al Licdo. Ciprián Encarnación, por sí y por el Licdo. Apolinar Familia, abogados de la recurridos María Montero Vicente y Fernando Flavio Domínguez Collado;

Visto el memorial de casación depositado en la secretaría de la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 27 de diciembre de 2013, suscrito por el Licdo. Confesor Rosario Roa, Cédula de Identidad y Electoral núm. 016-0000413-7, abogado de los recurrentes la razón social L'Oscar Cleaner, SRL., (anteriormente L'Oscar Cleaner, S. A.), y el señor Luis Marino López Cuevas, mediante el cual propone los medios de casación que se indican más adelante;

Visto el memorial de defensa depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia en fecha 8 de enero de 2014, suscrito por los Licdos. Ciprián Encarnación Martínez y Apolinar Báez Familia, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-1683795-8 y 017-0002449-8, respectivamente, abogados de los recurridos;

Que en fecha 3 de agosto de 2015, esta Tercera Sala, en sus atribuciones laborales, integrada por los jueces: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Presidente de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia; Robert C. Placencia Alvarez y Francisco Antonio Ortega Polanco, asistidos de la Secretaria General, procedieron a celebrar audiencia pública, para conocer el presente recurso de casación;

Visto el auto dictado el 17 de agosto de 2015, por el magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Presidente de la Tercera Sala, por medio del cual se llama al magistrado Edgar Hernández Mejía, Juez de esta Sala, para integrar la misma en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con la Ley núm. 684 del 1934;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997, y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre

Procedimiento de Casación;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere, consta lo siguiente: **a)** que con motivo de la demanda laboral interpuesta por los señores Mario Montero Vicente y Fernando Flavio Domínguez Olla contra L'Oscar Cleaner, SRL, y Luis Marino López, la Segunda Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, dictó el 22 de abril de 2013, una sentencia con el siguiente dispositivo: "**Primero:** Declara regular y válida en cuanto a la forma la demanda laboral incoada por los señores Mario Montero Vicente y Fernando Flavio Domínguez Collado en contra de L'Oscar Cleaner S.R.L., y el señor Luís Marino López, por haberse interpuesto de conformidad con la ley que rige la materia; **Segundo:** Rechaza el medio de inadmisión planteado por el demandado por improcedente; **Tercero:** Rechaza la demanda laboral en cobro de prestaciones laborales, derechos adquiridos e indemnización por daños y perjuicios en contra del co-demandado señor Luis Marino López Cuevas por no ser empleador; **Cuarto:** Rechaza la demanda laboral en cobro de prestaciones laborales por no probar el hecho del despido; **Quinto:** Acoge en lo atinente a vacaciones, salario de Navidad y participación en los beneficios de la empresa, por ser lo justo y reposar en base legal; **Sexto:** Condena al demandado L'Oscar Cleaner S.R.L., a pagar a los demandantes, los valores que por concepto de sus prestaciones laborales y derechos adquiridos se indican a continuación: 1) Mario Montero Vicente: a) La suma de Dos Mil Trescientos Cincuenta Pesos con 00/100 Centavos (RD\$2,350.00) por concepto de proporción del salario de Navidad; b) La cantidad de Diez Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos con 90/100 Centavos (RD\$10,574.90), por concepto catorce (14) días de vacaciones; y c) La suma de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Novecientos Noventa Pesos con 75/100 (RD\$33,990.75)(sic), por concepto de participación de beneficios de la empresa, para un total de Cuarenta y Seis Mil Novecientos Quince Pesos con 65/100 Centavos (RD\$46,915.65). y 2) Fernando Flavio Domínguez Collado: a) La suma de Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos con 44/100 Centavos (RD\$2,444.44) por concepto de proporción del salario de Navidad; b) La cantidad de Once Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos con 92/100 Centavos (RD\$11,749.92), por concepto catorce (14) días de vacaciones; y c) La suma de Treinta y Siete Mil Setecientos Siete Pesos con 60/100 Centavos (RD\$37,767.60),(sic) para un total de Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos con 96/100 Centavos (RD\$51,961.96); **Séptimo:** Condena al demandado L'Oscar Cleaner, S.R.L., a pagar a cada uno de los demandantes la suma de Veinte Mil Pesos con 00/100 Centavos (RD\$20,000.00), como justa reparación por los daños y perjuicios ocasionados por no tenerlos inscritos en el Sistema Dominicano de Seguridad Social; **Octavo:** Ordena al demandado L'Oscar Cleaner S.R.L., tomar en consideración la variación en el valor de la moneda desde la fecha en que se introdujo la demanda hasta que se pronuncie la presente sentencia en virtud del artículo 537 de la Ley 16-92; **Noveno:** Compensa entre las partes en litis el pago de las costas del procedimiento"; **b)** que con motivo de los recursos de apelación interpuestos contra esta decisión, intervino la sentencia objeto del presente recurso cuyo dispositivo es el siguiente: "**Primero:** En cuanto a la forma, se declaran regulares y válidos los sendos recursos de apelación promovidos, el principal, en fecha quince (15) del mes de mayo del año Dos Mil Trece (2013), por la empresa L'Oscar Cleaner, S.R.L., y el incidental, en fecha veintidós (22) del mes de mayo del año Dos Mil Trece (2013), por los señores Mario Montero Vicente y Fernando Flavio Domínguez, ambos contra sentencia núm. 135/2013, relativa al expediente laboral núm. 051-12-00235, dictada en fecha veintidós (22) del mes de abril del año Dos Mil Trece (2013), por la Segunda Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, por haberse hecho de conformidad con la ley; **Segundo:** Rechazar el fin de inadmisión planteado por la empresa L'Oscar Cleaner, S.R.L., fundado en la falta de calidad e interés, por los motivos expuestos; **Tercero:** En cuanto al fondo de ambos recursos de apelación, el principal interpuesto por la empresa L'Oscar Cleaner, S.R.L., el incidental, por los señores Mario Montero Vicente y Fernando Flavio Domínguez, rechaza sus pretensiones contenidas en los mismos, en consecuencia, confirma la sentencia apelada en todas sus partes, por los motivos expuestos; **Cuarto:** Compensa las costas del proceso, por los motivos expuestos";

Considerando, que los recurrentes en su recurso de casación propone los siguientes medios: **Primer Medio:** Pésima y mala aplicación del artículo 1° del Código de Trabajo, desconocimiento del Principio de Unidad de Jurisprudencia Nacional; **Segundo Medio:** Desnaturalización de las pruebas escritas y testimoniales;

### En cuanto a la inadmisibilidad del recurso

Considerando, que del estudio de los documentos que reposan en el expediente, formado por motivo del presente recurso de casación, hemos advertido que las condenaciones de la sentencia impugnada no exceden de los veinte (20) salarios mínimos que dispone el artículo 641 del Código de Trabajo, para la inadmisibilidad del referido recurso, asunto que esta alta corte puede hacer de oficio;

Considerando, que el artículo 641 del Código de Trabajo, declara que no serán admisibles los recursos de casación contra las sentencias cuyas condenaciones no excedan de veinte salarios mínimos;

Considerando, que la sentencia impugnada confirma en todas sus partes la sentencia de primer grado, la que condena la razón social L'Oscar Cleaner, SRL., (anteriormente L'Oscar Cleaner, S. A.), y el señor Luis Marino López Cuevas, a pagar los siguientes conceptos a los señores: a) Mario Montero Vicente, RD\$2,350.00 por salario de Navidad, RD\$10,574.90 por 14 días de vacaciones, RD\$33,990.75, por los beneficios de la empresa y RD\$20,000.00 por los daños y perjuicios; b) Fernando Flavio Domínguez Collado, RD\$2,444.44 por salario de Navidad, RD\$11,749.92 por 14 días de vacaciones, RD\$37,767.60, por los beneficios de la empresa y RD\$20,000.00 por los daños y perjuicios; Para un total en las presentes condenaciones de Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos Dominicanos con 61/100 (RD\$138,877.61);

Considerando, que al momento de la terminación del contrato de trabajo del recurrido estaba vigente la Resolución núm. 5-2011, dictada por el Comité Nacional de Salarios, en fecha 18 de mayo de 2011, que establecía un salario mínimo de Nueve Mil Novecientos Cinco Pesos con 00/100 (RD\$9,905.00) mensuales; por lo que el monto de veinte salarios mínimos ascendía a Ciento Noventa y Ocho Mil Cien Pesos con 00/00 (RD\$198,100.00), suma que como es evidente, no es excedida por la totalidad de las condenaciones que impone la sentencia recurrida, por lo que el recurso de que se trata debe ser declarado inadmisibile, de conformidad con lo que prescribe el artículo 641 del Código de Trabajo, sin necesidad de examinar los medios del recurso.

Considerando, que por ser ésto un medio suplido de oficio por la Suprema Corte de Justicia, procede compensar las costas;

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile el recurso de casación interpuesto por la razón social L'Oscar Cleaner, SRL., (anteriormente L'Oscar Cleaner, S. A.), y el señor Luis Marino López Cuevas, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 19 de diciembre del 2013 cuyo dispositivo se ha copiado en parte anterior del presente fallo; **Segundo:** Compensa las costas de procedimiento;

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 19 de agosto de 2015, años 172° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía y Robert C. Placencia Alvarez. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)